DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBDIRECCION TECNICA**
FECHA	**1° SEPTIEMBRE 2026**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil, para apoyar las actividades a cargo de la subdirección técnica.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que en los estatutos sociales de EDURBE S.A., en el *CAPITULO I, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION,* se establece lo siguiente: *ARTICULO 1°. "LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos (Escritura Pública 1897, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena). La Compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "EDURBE S.A., El Distrito de Cartagena de Indias ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinará estas con la política general del gobierno.*

Que los estatutos sociales de EDURBE S.A, establecen lo siguiente: *CAPITULO II-Objeto Social-ARTICULO 4°. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas, (...), para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares, así como el terraplenado y urbanización de las orillas de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c) Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran en forma independiente, sin que estos pertenezcan a la masa común de EDURBE S.A. d) Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. e) Ser consultora, ejecutora, operadora, y prestadora de servicios públicos. f) Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares, (...),* entre otras.

Que la misión de Edurbe S.A., es ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social-económico y ambiental, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados.

Que la necesidad a satisfacer por parte de Edurbe S.A., es contar con un profesional de la ingeniería civil, para apoyar en los asuntos propios de la subdirección técnica, para el cumplimiento de su propósito principal, como es la dirección, coordinación, y supervisión de las actividades relacionadas con la misión de Edurbe S.A., como prestador de servicios de desarrollo urbano, ejecutor de diseños y obras; especialmente lo relacionado con la Coordinación de los contratos interadministrativos suscritos por la entidad, y la supervisión de la contratación derivada.

Que no existe personal en la planta de la entidad suficiente, para satisfacer este requerimiento, y su contratación es esencial para el cumplimiento de su objeto misional.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO CIVIL PARA LA COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE EDURBE S.A.**
ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1) Apoyar en los asuntos relacionados con las funciones esenciales a cargo de la subdirección técnica. 2) Apoyar a los coordinadores y/o supervisores designados por la subdirección técnica en lo siguiente: coordinación y supervisión de los contratos que la subdirección técnica le designe; revisión, proyección y organización de documentos correspondientes a los proyectos a cargo de la entidad, revisión y verificación de los presupuestos, actas, A.P.U.S., y otros documentos, organización de los archivos correspondientes a los expedientes contractuales de los proyectos a cargo de la entidad,

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

	verificación del cumplimiento de los avances de las obras a cargo de la entidad, coordinación y verificación por parte de la Subdirección Técnica, para que en el sitio de las obras existan los materiales requeridos para las actividades que se estén realizando, seguimiento a la organización integral de las obras, realización de las reuniones técnicas que le sean delegadas, preparación de informes relacionados con los proyectos, en la vigilancia del cumplimiento de los plazos, vigencia, y riesgos amparados con la garantía única de los contratos suscritos por Edurbe S.A., para la ejecución e interventoría de obras. 3) Apoyar en la supervisión y control de la ejecución de las obras de construcción y mejoramiento de vías, tales como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y los planos aprobados, realizar inspecciones en terreno para garantizar la calidad de los trabajos, y en la coordinación con el equipo de construcción y otras partes interesadas. 4) Las demás actividades de apoyo a la subdirección técnica, que le sean asignadas. –
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses y quince (15) días
LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000,00),** desde la suscripción, hasta la terminación del mismo. Edurbe S.A., pagara al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260166 de fecha 1°., de septiembre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Edurbe S.A., pagara al Contratista el valor de la siguiente manera, así: En pagos mensuales e iguales cada uno, por valor de **Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte., ($4.500.000,00),** desde la suscripción, hasta la finalización del plazo del contrato, previa acreditación de la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales correspondientes al respectivo periodo, presentación del informe de actividades y de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Requisitos para el pago: Para cada desembolso, el contratista debe acreditar, además de los requisitos establecidos por Edurbe S.A., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la presentación de: a) cuenta de cobro o factura electrónica cuando legalmente corresponda; b) informe de actividades del periodo; c) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; d) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan; y e) los demás documentos requeridos por Edurbe S.A., de acuerdo con sus procedimientos internos. PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECION A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos se efectuarán con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260161 de 1°. De septiembre de 2026, y Registro Presupuestal, de acuerdo con el flujo de caja y la programación de pagos de Edurbe S.A., previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales correspondientes. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos efectuados por Edurbe S.A., constituyen exclusivamente los honorarios pactados como contraprestación por la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, y en ningún caso tendrán naturaleza salarial ni generarán el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de Edurbe S.A. EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual con autonomía e independencia técnica, administrativa y operativa, sin que exista subordinación laboral frente a Edurbe S.A.
OBLIGACIONES DE EDURBE S.A.	EDURBE S.A., se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos pactados. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: 1. El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro de los términos definidos por la ley el contrato a suscribir. 2. Realizar el pago por concepto de seguridad social integral.

ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el estudio económico para determinar los honorarios a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables: la complejidad, la necesidad de competencias especializados, educación, formación y experiencia, el tiempo de dedicación, se tiene en cuenta el objeto del contrato, y las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, y el valor histórico que ha pagado la entidad por los servicios profesionales similares a esta contratación.

Igualmente, el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta de conformidad con la Resolución No. 23-0048 de fecha 01 de febrero de 2023, expedida por la entidad, "Por la cual se fijan los criterios, requisitos y honorarios en el marco de la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Edurbe S.A.".

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2023, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino el valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista. El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad y experiencia para la ejecución del contrato, previo a la celebración del contrato.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor a pagar por los servicios objeto del contrato a suscribir se encuentra enmarcado dentro de la resolución citada, y el valor histórico que la entidad ha pagado por prestaciones de servicios iguales o similares al objeto del contrato requerido.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se realiza teniendo en cuenta las siguientes variables: la complejidad, la necesidad de competencias especializadas, experiencia, el tiempo de dedicación, el objeto del contrato, y las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad y experiencia para la ejecución del contrato, previo a la celebración del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

EDURBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar – EDURBE S.A., adoptado por Acuerdo de Junta Directiva No. 59 del 28 de agosto de 2014, que contiene las disposiciones generales aplicables para la contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, estableció en su artículo 48 literal c, lo siguiente

Artículo 48. Eventos en los que procede la invitación directa. *EDURBE S.A. realizará invitación directa en los eventos en que discrecionalmente considere que no es necesario obtener pluralidad de ofertas ni requiera ampliar sus opciones en el mercado nacional o internacional, y especialmente en los siguientes eventos que se presentan a título meramente enunciativo:*

c) Contratos intuito personae;

Que EDURBE S.A., conforme a su régimen de contratación, puede celebrar contratos sin necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública, facilitando y agilizando así el proceso de contratación, atendiendo el mérito, idoneidad, la especialidad

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

profesional, experiencia y aptitudes técnicas del contratista; que por tratarse de servicios profesionales requeridos, se realizó de conformidad con lo estipulado en nuestro manual de contratación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral c), citado.

TIPO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA		**INVITACIÓN CERRADA**				**INVITACIÓN DIRECTA**	x

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 59., del Manual de Contratación de la entidad, se establece lo siguiente: **Artículo 59. Garantías. -**, En el desarrollo de su actividad contractual, EDURBE S.A., solicitará a sus proveedores o contratistas las garantías que se consideren indispensables, dependiendo de la etapa en que se encuentre la respectiva contratación.

Por lo anterior, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías, ya que el supervisor garantizará el cumplimiento del mismo.

SUPERVISIÓN

La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través del **Subdirector Técnico,** quien ejercerá la supervisión del mencionado contrato. Al igual el supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y dejar constancia por escrito de ello.

NOMBRE: NELY DE JESUS CALDERON MUÑOZ **Subdirector Técnico**	**FIRMA:**
Revisó /Janeth Vega Caicedo/ Secretaria General Edurbe S.A.	
Proyecto/ Julia Angulo / Ab, sec. Gral.	

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co